

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA <i>Diego Antonio</i>	
DESTINATARIO:		REGISTRO O CC: <i>72280892</i>	
NOMBRE	GEOVANNY ANDRES CARDENAS BALLEZ	TIPO DE COMUNICACIÓN	
DIRECCIÓN	CL 36 A CR 29 B -14 (AP 201)	Citación	<input type="checkbox"/> Inicio de actuación
FECHA DE ENVIO	19/03/2026	Aviso	<input checked="" type="checkbox"/> Interrupción de términos
MUNICIPIO	MALAMBO	Oficio de respuesta	<input type="checkbox"/> Carta de cobro
RECIBIÓ:		NÚMERO DE PQR	
FIRMA		PQR-13420106-G4N3	
NOMBRE		CAUSAS DE DEVOLUCION	
CC		Casa Sola	<input checked="" type="checkbox"/> Se traslado
TELÉFONO		Casa Vacía	Fuerza mayor
FECHA Y HORA DE ENTREGA		Dirección Errada	Se negó a recibir
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN <i>Casa sola</i>		Dirección no existe	Zona de alto riesgo
		El cliente no permanece	No hay quien reciba
		Faltan datos en la dirección	Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	



Medellín, 19 de Marzo de 2026



Señor (a).

**GEOVANNY ANDRES CARDENAS BALLESTEROS**

**PQR-13420106-G4N3A**

CL 36 A CR 29 B -14 (AP 201 )

MALAMBO, Atlántico

Teléfono: 3630000

Asunto: Notificación por aviso

PQR-13420106-G4N3

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 10/03/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS



198433000380180000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.





## RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-13420106-G4N3 Fecha Creación: 18/02/2026 08:42:53 AM  
Contacto: Geovanny Andres Cardenas Ballesteros  
Instalación: 198433000380180000  
Dirección: CL 36 A CR 29 B -14 (AP 201 )  
Meses Reclamados: Febrero-2026;  
Servicio: Agua Potable Malambo Municipio: MALAMBO  
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Atlántico

### Detalle de lo solicitado:

Usuario manifiesta inconformidad por el cobro del servicio, solicita visita técnica y posible ajuste para la factura de febrero

Nro. Respuesta: PQR-13420106-G4N3 Fecha Respuesta: 10/03/2026 03:19:00 PM  
Resultado: No Accede

### Decisión:

Nuestra empresa decide no acceder a la reclamación presentada, con base a visita técnica realizada el pasado 2-03-2026 bajo orden de trabajo 637664307, se revisa medidor 2016491570 presentando una lectura de 750 mt3, Medidor con servicio registrado y controlando, técnico quien realiza la inspección reporta puntos hidráulicos en buen estado, no se presenta fuga perceptible ni imperceptible en el predio, no obstante se recomienda al usuario realizar prácticas que permitan reducir el consumo de su servicio de acueducto, realizar revisiones periódicas sobre las acometidas, cabe resaltar al usuario que su facturación se emite por variación de lectura tal como lo manifiesta el artículo 146 de la ley 142, La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario, no se accede a los valores en reclamo toda vez que los consumos sean registrado por equipo de medida 2016491570.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El escrito mediante el que se interponen dichos recursos, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación. Estos recursos deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

### Resuelto por:

ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS  
Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

